

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

16 OCT 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

MODIFICA EL ESTATUTO DEL
PERSONAL DE CARABINEROS DE
CHILE, A FIN DE CREAR UNA
NUEVA INSTANCIA PARA LA
CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN
DE SU PERSONAL DE
NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

OCT 2014 - 12:25 HR.

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	100-DATV	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC _____

DEDUC. DTO. _____

LEY N° 20.784

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 20°, letra B), del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, contenido en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1968, del Ministerio del Interior, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional:

TOMADO RAZON

16 OCT. 2014

Contralor General
de la República

1) Sustitúyese en el numeral 1) la conjunción "y" junto a la coma que la precede, por un punto y coma;

2) Reemplázase en el numeral 2) el punto aparte por una coma, seguida de la conjunción "y", y

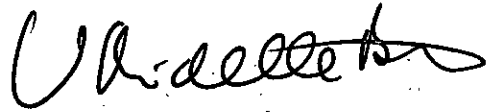
3) Agrégase el siguiente numeral 3):

"3) Honorable Junta Superior de Apelaciones."

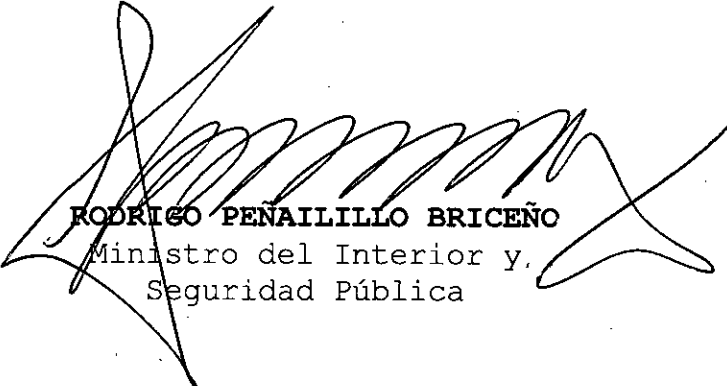
Artículo transitorio.-
Dentro del plazo de 180 días, contado desde la publicación de la presente ley, deberán efectuarse las adecuaciones que se deriven de la aplicación de este cuerpo legal en los textos reglamentarios de Carabineros de Chile."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 30 OCT. 2014



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



RODRIGO PENAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior y,
Seguridad Pública



jsk/ccco
S.72*/362a

Oficio N° 11.483

VALPARAÍSO, 25 de septiembre de 2014

A S.E. LA
PRESIDENTA DE
LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, a fin de crear una nueva instancia para la calificación y clasificación de su personal de nombramiento institucional, correspondiente al boletín N°8501-25, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 20°, letra B), del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, contenido en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1968, del Ministerio del Interior, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional:

1) Sustitúyese en el numeral 1) la conjunción "y" junto a la coma que la precede, por un punto y coma;

2) Reemplázase en el numeral 2) el punto aparte por una coma, seguida de la conjunción "y", y



3) Agrégase el siguiente numeral 3):

"3) Honorable Junta Superior de Apelaciones."

Artículo transitorio.- Dentro del plazo de 180 días, contado desde la publicación de la presente ley, deberán efectuarse las adecuaciones que se deriven de la aplicación de este cuerpo legal en los textos reglamentarios de Carabineros de Chile."

Dios guarde a V.E.

RODRIGO GONZÁLEZ TORRES
Presidente accidental de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados